



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO No. 50 STRH-2021**

(De 2 de febrero de 2021)

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS  
AL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL, PARA OCUPAR  
CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN  
Y PARA LLENAR POSICIONES VACANTES CON CARÁCTER INTERINO”**

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia disposiciones relativas al reclutamiento, selección y nombramiento de personal, para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y llenar posiciones vacantes con carácter interino.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que para garantizar el normal funcionamiento de los servicios que presta el Órgano Judicial a través de sus dependencias judiciales, administrativas y de la defensa pública, resulta necesario reclutar, seleccionar y nombrar personal para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, y para llenar temporalmente posiciones vacantes con carácter interino.

Que el proceso de selección y nombramiento de este personal debe fundamentarse en la comprobación de que los aspirantes cumplen con los requisitos generales exigidos por ley para ingresar al Órgano Judicial y los específicos del cargo, establecidos en el Manual de Puestos Institucional, y en la verificación de que no se encuentren en alguno de los supuestos legales que prohíben su nombramiento en este Órgano del Estado.

Que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia velar porque se adopten medidas y disposiciones convenientes para la buena marcha de la entidad:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DICTAR** las siguientes disposiciones relativas al reclutamiento, selección y nombramiento de personal, para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y para llenar posiciones vacantes con carácter interino en las dependencias judiciales, administrativas y de la defensa pública del Órgano Judicial:

**DISPOSICIONES RELATIVAS  
AL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL,  
PARA OCUPAR CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN  
Y PARA LLENAR POSICIONES VACANTES CON CARÁCTER INTERINO EN EL ÓRGANO  
JUDICIAL**



**PRIMERO:** Estas disposiciones son aplicables a los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de personal, en todas las dependencias judiciales, administrativas y de la defensa pública, en los siguientes casos:

- Para llenar cargos de libre nombramiento y remoción.
- Para llenar, con carácter interino, las siguientes vacantes:
  - Vacantes absolutas, sin perjuicio de lo dispuesto mientras se cumple con los procedimientos establecidos en la ley de Carrera Judicial.
  - Vacantes temporales, para sustituir de manera transitoria a sus titulares, cuando su ausencia del cargo conlleve el derecho a reserva del puesto. Se exceptúan los casos en los que los titulares se encuentren en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

**SEGUNDO:** Las unidades nominadoras deberán canalizar a través de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos las solicitudes de provisión de personal para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y para llenar posiciones vacantes con carácter interino, para que ésta, a través de la Dirección de Selección de Recursos Humanos lleve a cabo el proceso de reclutamiento y pre selección.

**TERCERO:** El reclutamiento de aspirantes podrá realizarse a través del Banco de Datos, que estará activo todo el año, de hojas de vida aportadas por las unidades nominadoras o de convocatorias específicas.

**CUARTO:** Para la preselección, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, solicitará a los aspirantes los siguientes documentos:

- Cédula de identidad personal, para verificar su nacionalidad. Para laborar en el Órgano Judicial el aspirante deberá ser de nacionalidad panameña (artículo 300 de la Constitución Política de la República y artículo 55 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015)
- Certificación de No Afiliación expedida por el Tribunal Electoral, para comprobar que no está afiliado a ningún partido político. Los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones (artículo 212 de la Constitución Política de la República).
- Historial penal que acredite que el aspirante no ha sido condenado por delito doloso mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia (artículo 205 de la Constitución Política de la República)
- Historial de tránsito, para quienes aspiren a ocupar el cargo de conductor.
- Referencias laborales y personales que serán verificadas.
- Certificados de buena salud física y mental.
- Prueba negativa en el uso de sustancias ilícitas.
- Cualquier otro documento que se requiera para acreditar requisitos relacionados con el cargo a desempeñar.

**QUINTO:** En el proceso de preselección, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, igualmente deberá realizar las siguientes acciones:

- Comprobar, a través de los registros de personal en custodia de la Dirección de Gestión Administrativa, que los aspirantes no han sido sancionados disciplinariamente con destitución (artículo 56 de ley 53 de 27 de agosto de 2015).
- Aclarar a los aspirantes que los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido, excepto el de profesor para la enseñanza del Derecho en establecimientos de educación universitaria (artículo 212 de la Constitución Política de la República).
- Verificar que los aspirantes reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Puestos Institucional para ocupar el cargo correspondiente.
- Ordenar, dependiendo del cargo vacante, la realización de pruebas de uso de sustancias ilícitas y la aplicación de evaluaciones psicológicas.

**SEXTO:** Cumplida la etapa de preselección, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, remitirá a la unidad nominadora un informe con la información de los aspirantes preseleccionados, para que ésta proceda a las entrevistas y, en caso de considerarlo conveniente, proceda a la selección correspondiente.

**SEPTIMO:** La unidad nominadora comunicará a la Dirección de Selección de Recursos Humanos el nombre del aspirante seleccionado, solicitará a la Dirección de Gestión Administrativa que tramite su nombramiento y coordine con el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, para que se proceda con la inducción de rigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**  
Magistrado Presidente  
Corte Suprema de Justicia



**ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**  
Magistrada Presidenta  
Sala Primera, de lo Civil



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Sala Segunda, de lo Penal




**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General de la  
Corte Suprema de Justicia

4 febrero 2021  
Licda. YANIXSA Y. YUEN C. 3  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia